



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-109-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...); y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de decencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)" y, "(...) j. otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad;"

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, se encuentra: "t. (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; (...)";

Que, el artículo 5, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) g. En caso de requerirse, colaborar con los Administradores de contrato de beca, Unidad de Talento Humano, y Unidad de Bienestar, en el seguimiento a los beneficiarios de becas, para informar al Consejo Académico sobre aquellos becarios que no se encuentran cumpliendo con sus obligaciones, a fin de que se resuelva sobre las acciones a seguir. (...)";

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de

los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones. (...);

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...) b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "En caso que un beneficiario de beca fuere declarado por el Rector como incumplido de beca, no será considerado como elegible para otra beca. Para declarar a un beneficiario como incumplido de beca la Comisión de Becas remitirá los informes correspondientes y los justificativos necesarios para que éstos sean revisados y analizados por el Consejo Académico, quien a su vez recomendará al Rector declare al beneficiario como incumplido de beca. Esta declaratoria deberá ser comunicada al ente rector de la política de la educación superior."

Que, el artículo 105 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "De la potestad coactiva.- Una vez declarada la terminación unilateral del contrato de beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ejercer la potestad coactiva, conforme los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y la normativa interna vigente.";

Que, con Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1, de fecha 11 de junio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Otorgar beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. CARDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados; para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 017-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018, (...)";

Que, mediante Contrato 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 4 de julio de 2018, por el Rector a la época, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. David F. Cárdenas Monar, en su calidad de Beneficiario; y, el señor Jorge H. Cárdenas Cevallos, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera, se acordó del objeto lo siguiente: "(...) las partes suscriben el presente contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100%, para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura, derechos de grado y manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año que corresponda, al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, para que curse el Programa de Maestría de Investigación en Nanotecnología, desde junio de 2018 hasta junio de 2020. (...)". A su vez, en la Cláusula Undécima: Modificaciones y Suspensión, se determina que: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la Comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado.";

Que, a través de Contrato Modificadorio al Contrato 18-001-BPE-ESPE-a2 de Financiamiento de Beca, suscrito el 17 de agosto de 2018, por el Rector a la época, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. David F. Cárdenas Monar, en su calidad de Beneficiario; y, el señor Jorge H. Cárdenas Cevallos, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Modificadorio, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato modificadorio (...) con el objeto de eliminar del beneficio, el rubro de manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año, conforme las condiciones y montos dispuestos en la Orden de Rectorado No. 2018-116-ESPE-a-1, de 11 de junio de 2018 y la matriz de beca No. 017-2018-CCB, de 10 de abril de 2018.”;

Que, con Orden de Rectorado 2019-179-ESPE-a-1, de fecha 05 de septiembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Modificar la Matriz de Beca No. 017-2018-CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1 del 11 de junio del 2018, mediante la cual se le otorga beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO; PARA QUE CURSE LA MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTEGNOLOGIA, de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y sustituirla por la Matriz de Beca No. 007-2019.CCB de fecha 08 de mayo de 2019, la cual se anexa en una (1) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. En lo demás, la Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1 de fecha 11 de junio de 2018, mantiene plena vigencia y valor legal. (...)”;

Que, mediante Contrato Modificadorio al Contrato 18-001-BPE-ESPE-a2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 18 de octubre de 2019, por el Rector a la época, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. David F. Cárdenas Monar, en su calidad de Beneficiario; y, el señor Jorge H. Cárdenas Cevallos, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Modificadorio, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato modificadorio, a fin de modificar la Matriz de Beca No. 017-2018-CCB, de 10 de abril de 2018 (...), por lo que se la sustituye por la Matriz de Beca No. 007-2019-CCB- de 8 de mayo de 2019, según las condiciones y términos constantes en dicha Matriz de Beca y en la Orden de Rectorado No. 2019-179-ESPE-a-1, de 5 de septiembre de 2019.”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-101-ESPE-a-1, de fecha 22 de julio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 (...) Aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada al Ing. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; por lo que, dicha suspensión rige desde el 04 de junio de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2021, a fin de que el referido profesional culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología, la cual se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz. Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, reemplazar la matriz de beca Nro. 007-2019.CCB de 08 de mayo de 2019, adjunta a la Orden de Rectorado Nro. 2019-179-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 013-2021.CCB de 07 de junio de 2021, la cual se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. Art. 3.- Dentro del tiempo de suspensión de la beca, el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, solicitará con oportunidad a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca; caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones; todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...)”;

Que, mediante comunicación S/N y sin fecha, recibida el 19 de noviembre de 2021, el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, se dirige a las Ingenieras Sonia Cabrera y Margarita Espinosa – Administradoras de Contrato; y previa exposición de motivos, solicita lo siguiente: "(...) se digno informar al Comité (sic) de Becas de la Universidad, el particular que pongo en su conocimiento y solicitar de ser posible se me conceda TRES meses adicionales al 4 de diciembre de 2021 para finalizar y alcanzar mi titulación. Adicionalmente solicito a ustedes muy comedidamente el levantamiento de la suspensión de beca, (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0061-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Magíster, ANALISTA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS 2, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, en su

calidad de Presidente de la Comisión de Becas, lo siguiente: "(...) el Informe con sus respectivos anexos, realizado por la Administración del Contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud para el levantamiento de la suspensión de beca y ampliación de plazo para finalizar y obtener su título de grado, presentada por el becario Ing. David Francisco Cárdenas Monar, a fin de que dicha solicitud sea tramitada por el Comité (sic) de Becas. (...)";

Que, con informe Nro. ESPE-USGR-2021-010 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Ing. Paulina Margarita Espinosa R, e Ing. Sonia X. Cabrera, C., en su calidad de Administradoras de contrato de becas de los mejores graduados, en relación a la solicitud presentada por el becario Ing. David Francisco Cárdenas Monar; previo desarrollo del tema, recomiendan: "(...) 4.1. Esta Administración se permite recomendar que el Comité (sic) de Becas, proceda con el levantamiento de la suspensión de la Beca del Ing. David Francisco Cárdenas Monar, amparadas en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 del 18 de junio de 2021, dando cumplimiento a las responsabilidades como Administradoras de Contrato. 4.2. El Centro de Posgrados debe indicar el proceso y tiempo que le toma para realizar la contratación del Director y Oponente para el presente trabajo de titulación. 4.3. Que el Comité (sic) de Becas analice la ampliación de los tres meses solicitados por el Ing. David F. Cárdenas M, considerando lo que establece el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico -CES, codificado vigente; así como el Instructivo NO. CPOS-INS-VI-2020-028, Para la implementación del Plan de Contingencia del a Unidad de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Plazos titulación del maestrante al concluir la malla curricular, literal a., Plazo normal de trabajo de titulación. 4.4. Que el Comité (sic) de Becas comunique a esta Administración y al Becario la resolución tomada. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0075-M, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Magíster, Analista de Seguimiento a Graduados 2, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, el informe ESPE-USGR-2021-012, como alcance al informe ESPE-USGR-2021-010, con la finalidad de que la referida Comisión, analice la situación del Ing. David Cárdenas Monar;

Que, a través de informe ALCANCE Nro. ESPE-USGR-2021-012 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Ing. Paulina Margarita Espinosa R, e Ing. Sonia X. Cabrera, C., en su calidad de Administradoras de contrato de becas de los mejores graduados; en relación a la solicitud presentada por becario Ing. David Francisco Cárdenas Monar, previo desarrollo del tema, recomiendan: "(...) 4.1. Esta Administración se permite recomendar que el Comité (sic) de Becas, proceda con el levantamiento de la suspensión de la Beca del Ing. David Francisco Cárdenas Monar, amparadas en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 del 18 de junio de 2021, dando cumplimiento a las responsabilidades como Administradoras de Contrato. 4.2. Que el Comité (sic) de Becas analice la solicitud presentada por el becario en relación a la ampliación del plazo, a pesar de que en el Reglamento de becas y ayudas económicas codificado no se contempla una segunda ampliación para la culminación de sus estudios. 4.3. Que el Comité (sic) de Becas verifique las causas para declarar al Becario incumplido, en base a la documentación legal y normativa vigente. 4.4. Que el Comité (sic) de Becas comunique a esta Administración y al Becario la resolución tomada. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0031-M de fecha 04 de enero de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación con la solicitud presentada por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar (becario mejor graduado para cursar estudios en la Maestría de Investigación en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE), e informes emitidos por las Administradoras de contrato de becas de los mejores graduados; solicita a la Secretaria de la Comisión de Becas, se ponga el tema en conocimiento de los miembros de la referida Comisión, con la finalidad de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2022-0019-M de fecha 09 de febrero de 2022, la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Magíster, Analista de Seguimiento a Graduados 2, se dirige al Coordinador Jurídico de la Universidad, señalando lo siguiente: "Como Administradoras de Contrato de Becas, me permito solicitar a usted, Señor Coordinador, se remita a esta Administración copia del contrato modificatorio de Beca del Ing. David Cárdenas Monar, de acuerdo a lo que establece el orden de rectorado emitida, según el siguiente detalle: 1. Orden de Rectorado 2021-101-ESPE-a-I del 22 de julio de 2021, con la cual se aprueba la suspensión de Beca del Ing. David Cárdenas y en la que según Art.5, se dispone a la Unidad de Asesoría

Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio de Beca. Este contrato es requerido para presentar en la Comisión de Becas y legalizar trámites pendientes del becario.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0505-M de fecha 10 de febrero de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, se dirige al Coordinador Jurídico de la Universidad, manifestando: “(...) Mediante la presente y para los fines legales pertinentes, en mi calidad de Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas; me permito informar a usted señor Dr. Jean Ramírez, Coordinador de Asesoría Jurídica que en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 07 de febrero de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció el caso del ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, quien es el mejor graduado de la carrera de Biotecnología de mayo a octubre 2017, se le otorgó una beca para cursar estudios de Maestría en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz; luego del análisis y deliberación pertinente, se DISPUSO: 1. Notificar al señor Jean Ramírez, Coordinador de Asesoría Jurídica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la finalidad de que en el término de tres (3) días presente un informe en el cual se indique en qué estado se encuentra la elaboración y suscripción del contrato modificatorio del mencionado becario, tomando en cuenta que la elaboración del mismo se dispuso mediante Orden de Rectorado 2021-101-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021. 2. En caso de que el contrato modificatorio aún no se encuentre elaborado o suscrito, se deberá presentar un informe justificativo acompañado de documentos que avalen lo señalado; así como, se deberá proceder con la legalización del mismo de manera urgente. (...)”;

Que, mediante Tercera Adenda Modificatoria Nro. 2022-001-BECA-EST-ESPE-a2, suscrita el 14 de febrero de 2022; al Contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 DE FINANCIAMIENTO DE BECA, en la Cláusula Tercera.- Objeto: Segunda Adenda Modificatoria, 3.1., se establece que: “(...) se concede la suspensión de plazos de la beca otorgada al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados celebrada el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por lo que dicha suspensión regirá del 04 de junio de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2021, a fin de que el referido profesional culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología la cual se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3.2. De conformidad con el artículo 2 de la Orden de Rectorado 2021-101-ESPE-a-1, se reemplaza la Matriz de Beca Nro. 007-2019-CCB de 08 de mayo de 2019, adjunta a la Orden de Rectorado Nro. 2019-179-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 013-2021-CCB de 07 de junio de 2021, que forma parte constitutiva de la presente adenda modificatoria.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0145-M de fecha 15 de febrero de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, en referencia a los memorandos Nro. ESPE-VDC-2022-0505-M y Nro. ESPE-USGR-2022-0019-M, relacionado con la adenda modificatoria, al contrato de beca suscrito por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar; previa exposición de motivos, informa al Vicerrector de Docencia Encargado, lo siguiente: “(...) Por lo señalado, me permito indicar a su autoridad que nos encontramos a la espera de la respuesta del Ing. David Francisco Cárdenas Monar; por lo que, dentro de tres días se remitirá el contrato debidamente suscrito por las partes o el informe hasta la presente fecha del estado del trámite, informando si el beneficiario cumplió con la suscripción del instrumento contractual. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0177-M, de fecha 24 de febrero de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, se dirige a la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Magíster, Analista de Seguimiento a Graduados 2, y a la Ing. Sonia Ximena Cabrera Caisapanta, Analista de Seguimiento a Graduados 2, señalando: “(...) para su debido trámite me permito remitir en tres ejemplares originales la adenda modificatoria Nro. 2022-001-BECA-EST-ESPE-a2 al contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 DE FINANCIAMIENTO DE BECA, referente a la suspensión de plazos de la beca otorgada al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, debidamente suscrita por las partes. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-USGR-2022-0029-M, de fecha 02 de marzo de 2022, la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Magíster, ANALISTA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS 2, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, manifestando: “(...) Como administradoras de Contrato de Beca de los mejores Graduados, nos permitimos remitir a usted, Señorita Secretaria de la Comisión de Becas, un ejemplar original de la adenda modificatoria Nro.2022-001-BECA-EST-ESPE-a2 al contrato Nro. 18-001-BFE-ESPE-a2 de Financiamiento de Beca, del Ing. David Cárdenas Monar, para su debido trámite.”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 004-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el Tcnr. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas; y, previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe alcance Nro. ESPE-USGR-2021-012-M de 16 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Margarita Espinosa e Ing. Sonia Cabrera, Analista de Seguimiento a Graduados y Administradoras de Contrato. 3.2. ACEPTAR la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...); así como el informe justificativo s/n de 15 marzo de 2022, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico (sic). 3.3. NEGAR la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por cuanto el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, NO contempla extensiones de plazo en becas de maestría. 3.4. DECLARAR al ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, (...), como BECARIO INCUMPLIDO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 literal a) (sic) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...); por cuanto desde que se le otorgó la beca para cursar sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz en la provincia de Pichincha, cantón Sangolquí, con Orden de Rectorado 2018-116-espe-a-1 de fecha 11 de junio de 2018, han transcurrido hasta la presente fecha aproximadamente tres (3) años tres (3) meses y siete (7) días (se excluye el tiempo de suspensión solicitado por el estudiante), sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato N° 18-001-BPE-ESPE- a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA y sus adendas suscritas por su persona y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por lo tanto, infringió con lo estipulado en el citado contrato. Cabe mencionar que la matriz de beca Nro. 017-2018.CCB, que es parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-al de fecha 11 de junio de 2018, así como el CONTRATO Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 de Financiamiento de Beca, establecen como fecha máxima de finalización del programa de Maestría de investigación en Nanotecnología, junio de 2021; sin embargo el becario solicitó una suspensión de plazo, la cual fue otorgada mediante Orden de Rectorado 2021-101-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, a la cual se anexo como parte constitutiva e inseparable de la misma la Matriz de Beca Nro. 010-2021. CCB de 27 de abril de 2021 y se elaboró la tercera y última adenda modificatoria Nro. 2002-001-BECA-EST-ESPE-a2 al CONTRATO Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 de Financiamiento de Beca de 14 de febrero de 2021, en la cual, en la Cláusula Tercera. - Objeto: Establece que la suspensión de la beca finalizaba el 04 de diciembre de 2021; por lo tanto, el estudiante debía culminar sus estudios de Maestría en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, hasta el 05 diciembre de 2021. 3.5. DAR POR TERMINADO el Contrato N° 18-001-BPE-ESPE- a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA (...). 3.6. DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el Contrato N° 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, y sus adendas. 3.7. DISPONER a la Unidad Financiera proceda a liquidar el Contrato N° 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, y sus adendas, respecto de la beca otorgada al ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR. 3.8. DISPONER a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados más los intereses legales a la fecha, respecto de la beca otorgada al Ing. David Francisco Cárdenas Monar. (...)"

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0233-M, de fecha 15 de marzo de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, en relación con la adenda modificatoria, al contrato de beca suscrito por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, el informe solicitado;

Que, con informe S/N de fecha 15 de marzo de 2021 (sic), la Ab. Sandra Velasco Caiza, Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica, en referencia al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0505-M, manifiesta en su parte pertinente, que: "(...) 8. Con fecha 14 de febrero de 2022, una vez recibida la revisión del señor Coordinador se remitió al Ing. David Francisco Cárdenas Monar la adenda modificatoria y se solicitó la suscripción de la misma por parte del beneficiario, previa coordinación vía telefónica, mediante al (sic) cual el beneficiario manifestó que su garante se le dificulta la asistencia en forma presencial hasta la Universidad, por lo que se consideró este particular y se procedió a remitir de forma digital en formato Pdf. 9. El día 15 de febrero de 2022, al no recibir respuesta del beneficiario se toma contacto nuevamente y se notifica que en un plazo no mayor de dos días remita el contrato debidamente legalizado por él y su garante. 10. El día 17 de febrero de 2022 se vuelve a insistir al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, en virtud de no contar con ninguna respuesta y se comunica vía llamada telefónica institucional a la Coordinadora de Becas solicitando intervención y ayuda respecto de una respuesta del

beneficiario. 11. El día 18 de febrero de 2022, el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, responde y manifiesta haber entregado a la Coordinación Jurídica la adenda debidamente suscrita. 12. Mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0163-M de fecha 21 de febrero de 2022, se remite al señor Rector la adenda modificatoria solicitando la suscripción de la misma. 13. Mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0177-M de fecha 24 de febrero de 2022, se remite la adenda debidamente suscrita por las partes. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1135-M, de fecha 16 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia, Encargado, en su calidad de Presidente la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el informe Nro. 004-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de levantamiento y extensión de plazo presentada por el ING. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; así como la declaratoria de becario incumplido; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico para su análisis. (...):

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2022-023 de fecha 12 de abril de 2022, el Consejo Académico, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas no. 004-2022 de 07 (sic) de marzo de 2022, y recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 04 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado emitido mediante Resolución no. ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021; así como el informe justificativo s/n de 15 marzo de 2022, suscrito por la Ab. Sandra Velasco Caiza, Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica. b) NEGAR la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por cuanto el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, NO contempla extensiones de plazo en becas de maestría. c) DECLARAR al ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como BECARIO INCUMPLIDO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 103 literal b) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución ESPEHCU-2021-044 de 18 de junio de 2021; por cuanto desde que se le otorgó la beca para cursar sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz en la provincia de Pichincha, cantón Sangolquí, con Orden de Rectorado 2018-116-espe-a-1 de fecha 11 de junio de 2018, han transcurrido hasta la presente fecha aproximadamente tres (3) años tres (3) meses y siete (7) días (se excluye el tiempo de suspensión solicitado por el estudiante), sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del contrato no. 18-001-BPE-ESPE- a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA y sus adendas suscritas por su persona y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por lo tanto, infringió con lo estipulado en el citado contrato. d) DAR POR TERMINADO el contrato no. 18-001-BPE-ESPE- a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA suscrito por el Grnl. Edgar Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de aquel entonces, el Ing. David Francisco Cárdenas Monar en calidad de beneficiario y el señor Jorge Cárdenas Cevallos en calidad de garante; así como sus adendas. e) DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el Contrato no. 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, y sus adendas. f) DISPONER a la Unidad Financiera proceda a liquidar el contrato no. 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, y sus adendas, respecto de la beca otorgada al ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR. g) DISPONER a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados más los intereses legales a la fecha, respecto de la beca otorgada al Ing. David Francisco Cárdenas Monar. (...):

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0713-M de fecha 13 de abril de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines pertinentes, la resolución ESPE-CA-RES-2022-023, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico; respecto a la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo y, extensión de plazo de beca, presentada por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 004-2022, de fecha 11 de marzo de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-023 de fecha 12 de abril de 2022, expedida por el Consejo Académico; el informe S/N de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por la Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, con fundamento en aquello:

- a) Aprobar la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca, presentada por el ING. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la Maestría de Investigación en Nanotecnología, ofertada por este Centro de Educación Superior; a partir del 4 de diciembre de 2021.
- b) Negar la solicitud de extensión de plazo, presentada por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, en consideración a que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, no contempla extensiones de plazo en becas de maestría.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, declarar al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, como Beneficiario Incumplido; ya que, desde que se le otorgó la beca para cursar sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, con Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1, de fecha 11 de junio de 2018, han transcurrido hasta la presente fecha aproximadamente tres (3) años, tres (3) meses, y siete (7) días (se excluye el tiempo de suspensión solicitado por el estudiante); sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA y sus adendas, suscritos por el referido profesional y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Todo esto, en concordancia con el Art. 104 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 3.- Dar por terminado unilateralmente el contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE- a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 4 de julio de 2018, entre el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, en su calidad de Beneficiario; y, el señor Jorge H. Cárdenas Cevallos, en su calidad de Garante; y, sus adendas; en concordancia con el Art. 103 literal b), del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 4.- La Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, realice las acciones pertinentes, a fin de dar por terminado unilateralmente el Contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA; y, sus adendas.

Art. 5.- La Unidad Financiera, proceda a liquidar el Contrato Nro. 18-001-BPE-ESPE-a2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA; y, sus adendas. A su vez, realice las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados, más los intereses legales a la fecha.

Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, en su calidad de Beneficiario, de la beca otorgada para cursar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Maestría de Investigación en Nanotecnología.

Art. 7.- Notifíquese con la presente resolución, al señor Jorge H. Cárdenas Cevallos, en su calidad de Garante, por parte de las Administradoras del Contrato de Beca.

Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución al ente rector de la política pública de la educación superior; en cumplimiento a la dispuesto en el Art. 104 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; lo que se ejecutará por las Administradoras del Contrato de Beca, previa coordinación con el Rectorado.

Art. 9.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados, Unidad de Seguimiento a Graduados (Administradoras de Contrato de Beca). Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 4 de mayo de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/ABC/JCOC